Por los dichos nuestro Consejo y oydores que acordaron dar por
nuestra carta y provisión por la que mandamos que se cumpla
y execute lo requerido por el dicho Don Pedro de Ulloa y Don
Balthasar y Consorte Lerdo y Don Pedro Lerdo de Tejada
y demas autos de este dicho negocio de suso incorporados
y mandamos que se les den y entreguen los dichos traslados testimo-
niados en publica forma
Indeuos = Y mandamos que los dichos papeles y relaciones y demas
autos de este dicho negocio se entreguen y se den por ante escriuano
y testimonio que ante el o su escriuano de Camara
pasare y se obiere de pasar los quales y cada uno de ellos
que se hubiere de dar y trasladar y el memorial y escriptura
y papeles que se hubiere de dar y trasladar
original a quien los pidiere = Y asimismo se vea
no otro pleito alguno que haya de esta Corte que se mueua entre
Personas particulares en que los dichos Don Pedro de Ulloa
y Don Pedro Lerdo y otros Fauores los dichos Balthasar y consorte
pidan que se les den los dichos traslados y se les obiere
de dar y trasladar como dicho es que se les den y se les
den y trasladen = lo que el Consejo con Alcaldes de
Casa y Corte que asistieren a la vista y relacion de los pleitos y no
Alcaldes mayores en lo contrario pena de la nuestra merced y de
mil marauedis para la nuestra Camara y de que el mandamiento
que en quanto a esto se diere y diere y se diere y se diere
de Granada a catorce dias del mes de octubre de mil y
quinientos y sesenta y cinco años = Don Pedro Portocarrero
Don Juan Bautista Valenzuela Velasco = Don Antonio de Velasco
Don Jorge de Ulloa = Don Pedro de Velasco
Don Francisco de Ulloa = Don Antonio de Ulloa
Don Francisco de Ulloa = Don Antonio de Ulloa
Don Francisco de Ulloa = Don Antonio de Ulloa